

230

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

12 ENE. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 – **2019-00629** - 00

Toda vez que la Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, presentó justificación para no aceptar el cargo de curadora ad-litem, se procede a su relevo.

Por consiguiente se **DESIGNA**, como curador ad-litem de la parte citada y emplazada, a la Dra. GINA ESTEPHANÍA LESCOÑO NIÑO, abogada en ejercicio.

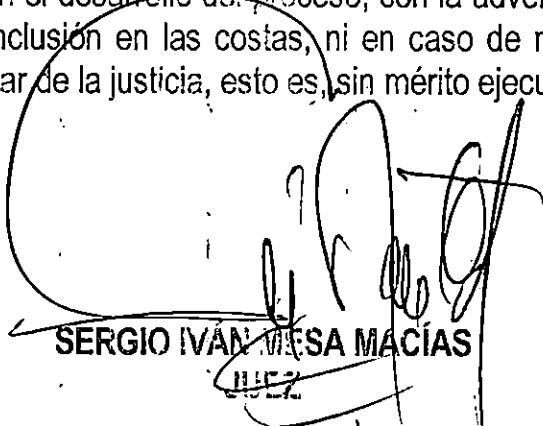
Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concorra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

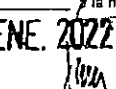
Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Calle 12 B No. 9 – 33 oficina 513 de Bogotá, correo electrónico admsarmientoramirez@gmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

Jec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8.00 am
13 ENE. 2022	
	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

001